

Decreto de 22 de julio de 1852. mandando elegir en algunos distritos, Representantes propietarios y suplentes.

El Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes—
Por cuanto la Cámara de Representantes ha decretado lo siguiente—La Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua en uso de sus facultades

DECRETA:

Art. único—Para el próximo periodo ordinario, el distrito de Chinandega elegirá un Representante propietario y un suplente en reposicion de los Señores D. Francisco Reyes y Pbro. Don Antonino Peñalba: el distrito de Nueva Segovia nombrará un Representante propietario y un suplente en lugar de los Señores don Liberato Abarca y don Ramon Machado: el distrito de Jinotepe elejirá un Representante propietario y un suplente en lugar de los Señores don Agustín Avilez y Licenciado don José Gregorio Bolaños: el distrito de Granada nombrará un Representante propietario y un suplente en reposicion de los Señores Licenciados don José Maria Estrada y don Jesus de la Rocha; y el distrito de Rivas, elejirá un Representante propietario y un suplente en subrogacion de los Señores Br. don José Joaquin Cuadra y Licenciado don Antonio Falla.

Dado en el Salon de sesiones de la Cámara de Representantes.—Managua, julio 16. de 1852.—Agustín Avilez R. P.—José Joaquin Cuadra R. S —José Mariano Bolaños R. S —Por tanto: ejecútese. Managua julio 22 de 1852—José Laureano Pineda—Al Señor Ministro del despacho de relaciones y gobernacion.